

**EDICTO****LA OFICINA ASESORA JURÍDICA****HACE SABER**

Que teniendo en cuenta que el Director de Hidrocarburos, ha proferido una resolución que incorpora unas estaciones de servicio y determina los volúmenes de combustibles líquidos a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEL DEPARTAMENTO DE CESAR**, a continuación se transcribe el encabezamiento y parte resolutive para notificar de acuerdo con la Ley 10 de 1961, a las Estaciones de Servicio que a la fecha no han solicitado la notificación respectiva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31077 DEL 30 DE ABRIL DE 2021

Por la cual se incorpora una estación de servicio y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Valledupar del departamento de Cesar

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**RESUELVE:**

Artículo 1. Incorporar la estación de servicio “La Ye-EDS La Ye”, con código SICOM 636908, dentro de la asignación de combustibles líquidos derivados del petróleo excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, correspondiente al municipio de Valledupar, reconocido como zona de frontera del departamento de Cesar, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 2. Determinar el volumen de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM que corresponde a cada una de las estaciones de servicio, ubicadas en el municipio de Valledupar, que han sido registradas en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM:

Código SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado galones/mes
636709	AUTOSERVICIOS LA POPA	10.546
633825	CENTRAL DE COMBUSTIBLES	217.347
633831	EDS AUTOMOTRIZ EL TRACTOR	220.000
635794	EDS COSTA LINE	61.027
636668	EDS DISTRACOM LA LEYENDA	10.546
634128	EDS SUPER STATION LIBIA ELENA	97.327
631765	ESTACION AUTOSERVICIO MOBIL VALLEDUPAR	220.000
633827	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CENTRO DIESEL	85.729
633828	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA GRANJA	199.077
631761	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LOS CACIQUES	79.065
631772	ESTACION DE SERVICIO CALLEJAS	220.000
633826	ESTACION DE SERVICIO COOTRAUPAR	10.546
631760	ESTACION DE SERVICIO EL PARQUE	220.000
631768	ESTACION DE SERVICIO LA 15	180.418
631762	ESTACION DE SERVICIO LA 21	125.164

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co





Código SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado galones/mes
631764	ESTACION DE SERVICIO LA ESMERALDA No 3	220.000
633829	ESTACION DE SERVICIO LA SIERRA	46.454
636374	ESTACION DE SERVICIO LA VALLENATA	10.546
636908	ESTACION DE SERVICIO LA YE-EDS LA YE	10.546
635911	ESTACION DE SERVICIO MIXTA AUTOMOTRIZ LOS CAUCHOS	56.807
631766	ESTACION DE SERVICIO SALGUERO	220.000
631770	ESTACION DE SERVICIO SAN FERNANDO	127.935
631763	ESTACION DE SERVICIO SAN JUAN	144.830
631769	ESTACION DE SERVICIOS CODI GUATAPURI	220.000
631771	ESTACION DE SERVICIOS LA ESMERALDA NO2	153.191
633833	ESTACION DE SERVICIOS SAN RAFAEL	112.795
631767	ESTACION NOVALITO	220.000
634078	LA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ESMERALDA NO 1	124.891
633832	SERVICENTRO OMEGA	35.449
TOTAL		3.660.236

Artículo 3. Por la Oficina Asesora Jurídica notificar a cada uno de los representantes legales de los establecimientos de comercio relacionados en el artículo anterior a los correos electrónicos registrados en el SICOM y RUES, los cuales deberán ser suministrados por la Dirección de Hidrocarburos a esa Dependencia.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 4. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 5. En firme esta Resolución, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para efectos del registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.

Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **Dos (2) de Junio de 2021** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.

Auxiliar Administrativo

Of. Asesora Jurídica

1.06.2021

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co

